



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capioví, Misiones, 14 de Marzo de 2024.-

ORDENANZA N° 001/2024

VISTO: La Ordenanza N° 231, sancionada el 25 de Marzo de 2004, que ordenó agregar un artículo 25° Bis a la Ordenanza N° 222/2003; una Bonificación especial del ocho por ciento (8%) para aquellos contribuyentes que se encontraren libre de deudas por todo concepto; y

CONSIDERANDO: QUE dicho artículo no fue incorporado en esta Ordenanza, ni en las sucesivas Ordenanzas General fiscal tributaria y parte tarifaria.

QUE, por ello resulta necesario agregar a la Ordenanza N° 54/2023 un artículo que contemple lo sancionado en la ordenanza N° 231.

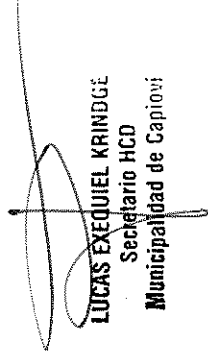
QUE, existe unanimidad de criterios entre los Miembros que integran el Concejo para aprobar la siguiente norma.

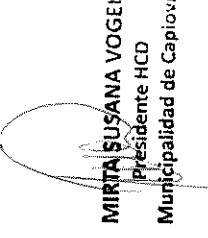
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AGREGAR a continuación del Artículo 19° de la Ordenanza N° 54/2023 el siguiente: **ARTÍCULO 19° (Bis): ESTABLECER** una Bonificación especial del ocho por ciento (8%) para aquellos contribuyentes que se encontraren libre de deudas por todo concepto; y cancelaren las tasas que se mencionan seguidamente a su vencimiento o antes del mismo. Serán susceptibles de obtener la bonificación establecida en el párrafo anterior las siguientes tasas:

- a) Tasa por Inspección de Higiene y Seguridad
- b) Derechos de Construcción y Servicios Especiales para Inmuebles
- c) Tasa de Rodados
- d) Libreta Sanitaria
- e) Derechos de Inspección Sanitaria
- f) Derecho de Cementerio
- g) Derecho de Oficina
- h) Servicios Funerales

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE.**


LUCAS EXEQUIEL KRINDGE
Secretario HCD
Municipalidad de Capioví


MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví